CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Mediante el presente contrato y entre los suscritos, de una parte, **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º. 43.509.584 de Medellín, domiciliado en Medellín, y, de otra parte, **PAOLA ANDREA MEDINA TORO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 43.169.220 de Itagüí, quien obra en el presente acto en nombre y representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES** con **NIT 900.147.756-6** y que para efectos de este contrato se denominará **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.OBJETO**. ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** contrata los servicios profesionales de **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO**, para desempeñarse como **COORDINADORA DE FORMACION**, en el proyecto Red de creación escénica - secretaria de cultura ciudadana Alcaldía de Medellín Distrito de ciencia, tecnología e innovación.

SEGUNDA. ALCANCE TEMPORAL DEL CONTRATO**.** La duración del contrato será 6 meses, de 13 junio al 13 de diciembre 2023.

TERCERA. PLAZO ENTREGA DE INFORMES**. ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** deberá entregar informes pertinentes y periódicos después de la culminación de cada actividad.

CUARTA. VALOR, ATRIBUCIONES Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**.** El presente contrato tiene un valor total de $18.318.972 (Dieciocho millones trescientos dieciocho mil novecientos setenta y dos pesos moneda legal que no incluye IVA. Por un valor mensual de $3.053.162 (tres millones cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos. serán cancelados quincenales.

QUINTA: LUGAR DE TRABAJO: Sede teatro Arlequín y los Juglares.

PARAGRAFO 1. En cuanto a la seguridad social**. ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** se afiliará al sistema nacional de salud y pagará su seguridad social.

PARAGRAFO 2. La retención en la fuente, propia de honorarios y servicios, se efectuará de acuerdo con la norma legal vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES**.** Son obligaciones de **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO.** 1) Poner al servicio de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo objeto de este contrato. 2) supervisión técnico-artística global de las actividades. 3). Garantizar la coherencia metodológica de todo el proceso de formación y creación artística. 4) Presentar a **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** en los plazos que se indican y en forma impresa y/o en medio magnético los informes. 5) No divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente, el resultado de los estudios que son materia de este contrato, sin el consentimiento escrito de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES.** 6) Cumplir con los plazos fijados en este contrato para la entrega del trabajo en cuestión.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**.** Son obligaciones de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**: 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** para la realización de los trabajos acordados. 2) Programar las reuniones requeridas por **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** y garantizar la asistencia del personal convocado a ellas. 3) Realizar las siguientes actividades. - Coordinar y ejecutar el enfoque pedagógico y las estrategias didácticas del LOTE 6 que la entidad desarrollará para la Red de Creación Escénica, gestión articulada con los servidores de la secretaría de Cultura Ciudadana al inicio del convenio.

- orientaciones pedagógicas y creativas del PROCESO - Tiempo parcial
- Implementar y hacer seguimiento de la propuesta a ser desarrollada en los Laboratorios de Creación Escénica y en el Laboratorio base por parte de los artistas formadores, de acuerdo con el énfasis del Lote, mediante la preparación y coordinar de la mesa interna de formación de la entidad y entregar actas de cada una de las reuniones de acuerdo con la periodicidad definida por la secretaría de Cultura Ciudadana.
- Desarrollar las acciones de gestión territorial y de convocatoria, necesarias para la instalación de cada laboratorio y conformación de los grupos respectivos con el número de integrantes objetivo para cada laboratorio escénico (veinte integrantes).
- Presentar un cronograma y desarrollar las acciones de proyección y cobertura planteadas por la entidad.
- Implementar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación según parámetros establecidos por las partes, para el desarrollo del convenio.
- Realizar visitas periódicas, mínima una al mes, a las sedes y lugares en las cuales se desarrollan los Laboratorios de Creación Escénica y Laboratorios base.
- Recopilar y reunir la sistematización de los diarios de campo, bitácoras y los informes periódicos realizados por los Artistas formadores como insumos para la Sistematización de la experiencia formativa.
- Apoyar las acciones estratégicas que permitan la sistematización de la experiencia del proceso formativo por parte del componente de Movilización.
- Elaborar periódicamente los informes de gestión y desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, requeridos desde la secretaría de Cultura Ciudadana.
- Participar en las reuniones de las diferentes mesas de formación y coordinación interinstitucional
- Entregar al final de cada mes la consolidación mensual del SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Entregar en los primeros dos días de cada mes a la coordinación de la Red de Creación Escénica y montar a la plataforma SIC (Sistema de Información Cultural) la información

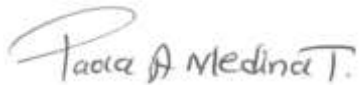
mensual, correspondiente a cada proceso de Laboratorios de creación escénica y Laboratorio base; y otros eventos como las acciones de proyección e intercambios.
- Participar en las actividades y reuniones con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de la Red de Creación Escénica. De la misma manera asegurar la asistencia de su equipo de artistas formadores y del gestor administrativo.
- Coordinar la gestión y el desarrollo de las acciones de cobertura planteadas por la entidad.
- Coordinar, gestionar y ejecutar la realización de las acciones de intercambios, circulación y muestras de los Laboratorios de Creación Escénica y del laboratorio base de su LOTE 6
- Realizar sesiones formativas y de inducción para equipo de trabajo, incluyendo las condiciones de contratación de acuerdo con el convenio.
- Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas en el marco del convenio de asociación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
4) En caso de requerirse, brindar los espacios y el personal necesarios para la ejecución de la asesoría. 5) Cumplir con las tareas, compromisos, asignación de personas, reuniones y citas derivadas de los proyectos.

PARÁGRAFO 3. Los eventuales atrasos ocasionados no obligan a **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO** a devolverse en el proceso, pero sí a orientar a **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** en las tareas hasta que se termine el periodo del contrato.

OCTAVA. PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO**.** Los Estudios, informes o resultados materia de este contrato serán de propiedad de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**.

NOVENA. MERITO EJECUTIVO**.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que, en el evento de incumplimiento, las partes renuncian expresamente a los requerimientos y a la constitución en mora, consagrada en el artículo 1594 del Código Civil y no será necesario requerimiento alguno para el reconocimiento del contenido ni de las firmas abajo estampadas, por tratarse de una obligación clara, expresa y elegible en concordancia con el artículo 100 del C.P.L.

Para constancia se firma en Medellín a los días 13 del mes de junio de 2023.





PAOLA ANDREA MEDINA TORO
C. C. 43.169.220 de Itagüí

ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO
C. C. 43.509.584